



**VISTOS;** el Memorando N° 000641-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000168-2021-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 001041-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante la Resolución Ministerial N° 000325-2020-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 1 de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2020, para continuar con el proceso de atención de pago de estos adeudos;

Que, el numeral 3 de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, establece que su implementación se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (Doscientos millones y 00/100 soles); para lo cual, dichos recursos se transfieren a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante el procedimiento establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario elaborado por la Comisión Evaluadora;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 216-2021-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 150 540 130,00 (Ciento cincuenta millones quinientos cuarenta mil ciento treinta y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales sin incluir el Sector Educación, destinados a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2020, en el marco del numeral 3 de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del



Ministerio de Economía y Finanzas; correspondiendo al Pliego Ministerio de Cultura la suma de S/ 498 493,00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y tres y 00/100 soles) según el Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales sin incluir el Sector Educación" del referido decreto supremo;

Que, para tales efectos, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido decreto supremo establece que los Titulares de los pliegos habilitados en las Transferencias de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 1.1. y 1.2 del artículo 1 de la citada norma, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario de su entrada en vigencia;

Que, para la desagregación de los recursos autorizados, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece, entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 6/GN de dicha directiva;

Que, mediante el Memorando N° 000641-2021-OGPP/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000168-2021-OP/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de desagregación de los recursos autorizados con el Decreto Supremo N° 216-2021-EF en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 498 493,00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y tres y 00/100 soles) para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2020, en el marco del numeral 3 de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 216-2021-EF;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 216-2021-EF que autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; y, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;



## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébase la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 216-2021-EF por la suma de S/ 498 493,00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y tres y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2020, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3 de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, de acuerdo al siguiente detalle:

#### EGRESOS

#### EN SOLES

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003: Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	001: Ministerio de Cultura - Administración General
Categoría Presupuestaria	:	9001: Acciones centrales
Producto	:	3999999: Sin producto
Actividad	:	5000003: Gestión administrativa
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios

Gasto Corriente		
2.5 Otros Gastos		S/ 221 722,00

Unidad Ejecutora	:	002: MC - Cusco
Categoría Presupuestaria	:	9001: Acciones centrales
Producto	:	3999999: Sin producto
Actividad	:	5000003: Gestión administrativa
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios

Gasto Corriente		
2.5 Otros Gastos		S/ 230 632,00

Unidad Ejecutora	:	003: Zona Arqueológica Caral
Categoría Presupuestaria	:	9001: Acciones centrales
Producto	:	3999999: Sin producto
Actividad	:	5000003: Gestión administrativa
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios

Gasto Corriente		
2.5 Otros Gastos		S/ 14 000,00

Unidad Ejecutora	:	005: MC - Naylamp - Lambayeque
Categoría Presupuestaria	:	9001: Acciones centrales
Producto	:	3999999: Sin producto
Actividad	:	5000003: Gestión administrativa
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios



Gasto Corriente  
2.5 Otros Gastos S/ 4 907,00

Unidad Ejecutora : 009: MC - La Libertad  
Categoría Presupuestaria : 9001: Acciones centrales  
Producto : 3999999: Sin producto  
Actividad : 5000003: Gestión administrativa  
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gasto Corriente  
2.5 Otros Gastos S/ 27 232,00

**TOTAL EGRESOS S/498 493,00**

### **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Cultura - Administración General, 002: MC - Cusco, 003: Zona Arqueológica Caral, 005: MC - Naylamp-Lambayeque y 009: MC - La Libertad para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

### **Artículo 3.- Remisión**

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**CIRO ALFREDO GALVEZ HERRERA**  
Ministro de Cultura